

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 1 de 2

ACUERDO MUNICIPAL No 02

(18 FEB 2019)

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN BENEFICIOS ECONÓMICOS TRANSITORIOS SOBRE LOS INTERESES DE MORA ORIGINADOS EN LAS MULTAS POR INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE TRÁNSITO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANETA”.

EL HONORABLE CONCEJO DE SABANETA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 287-3, 313, 338, 363 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 769 de 2002 en los artículos 135, 136, 159, 160, Ley 1943 de 2018 artículo 107 y demás normas concordantes en esta materia,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder de manera temporal desde el día 1° de Marzo hasta el 31 de octubre de 2019, el descuento equivalente al setenta por ciento (70%) sobre los intereses de mora producto del no pago total de las multas impuestas por infracciones a las normas de tránsito cometidas desde el 1° de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2018, previa actualización de los datos registrados en el RUNT. Aplica en los mismos términos para aquellos deudores morosos a quienes se les haya iniciado proceso de cobro coactivo.

PARÁGRAFO: Un infractor tiene la calidad de moroso, una vez se encuentre en firme y ejecutoriada la resolución que lo declara contraventor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder de manera temporal desde el día 1° de Marzo hasta el 31 de octubre de 2019, el descuento equivalente al setenta por ciento (70%) sobre los intereses de mora a aquellos infractores a las normas de tránsito cometidas desde el 1° de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2018, que hayan suscrito Acuerdos de pago, pero que a la fecha se encuentren en estado incumplidos, previa actualización de los datos registrados en el RUNT.

PARÁGRAFO: El presente beneficio no aplica para la suscripción de nuevos acuerdos de pago sobre las vigencias objeto de descuento.

ARTÍCULO TERCERO: Se exceptúan de este beneficio las multas derivadas de la imposición de comparendos por parte del personal de la Policía Nacional de Colombia, adscritos a la dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional que hayan sido impuestas en las vías nacionales. También se exceptúan las multas que fueron impuestas por las conductas tipificadas en las Leyes 1548 de 2012 y 1696 de 2013.

PARÁGRAFO: Se exceptúan las multas de Tránsito que fueron impuestas por las infracciones de embriaguez.

ARTÍCULO CUARTO: El pago de los beneficios económicos sobre los intereses de mora originados en las multas por infracción a las normas de tránsito establecidos en los artículos precedentes, se podrán realizar en las sedes de la Secretaría de Movilidad y Tránsito del municipio de Sabaneta (principal, Centro Comercial Mayorca y Mall Vegas Plaza) y a través del botón de pago de la plataforma web de la Concesión SETSA.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Movilidad y Tránsito del municipio de Sabaneta será la encargada de conceder el presente beneficio económico y deberá verificar que se cumplan las exigencias y requisitos establecidos para su concesión.

ARTÍCULO SEXTO: Los beneficios económicos establecidos en el presente acuerdo municipal serán aplicables desde el primero (1°) de marzo hasta el 31 de octubre de 2019. Una vez se termine la vigencia de los beneficios económicos establecidos, las obligaciones retornaran a su estado natural, es decir, se liquidarán con el ciento por ciento de los intereses de mora.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Secretaría de Hacienda, previo informe de la Dirección Financiera y Administrativa de la Secretaría de Movilidad y Tránsito, rendirá informe ejecutivo sobre los efectos del recaudo producto de la aplicación del presente acuerdo municipal ante los organismos competentes si así se requiere.

ARTÍCULO OCTAVO: La Oficina de Comunicaciones municipal será la encargada de difundir y dar publicidad al presente acuerdo Municipal a través de los medios institucionales y otros para garantizar su eficacia y efectividad.

ARTÍCULO NOVENO: Los recursos recaudados a través del presente acuerdo Municipal serán destinados única y exclusivamente para planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial.

ARTÍCULO DECIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primero en la Comisión Segunda y el Segundo en Plenaria.



MARGARITA MARIA FLOREZ PIEDRAHITA
Presidente



LICINIO DE JESÚS LÓPEZ LOAIZA
Vicepresidente Primero

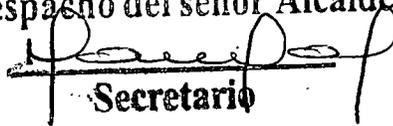


ALEXANDER VASCO RAMÍREZ
Vicepresidente Segundo



JESSICA YURANY GUISAO OSPINA
Secretaria General

Recibido hoy 15 de Febrero del 2019
a despacho del señor Alcalde.


Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 10 de Febrero del 2019

~~PUBLIQUESE Y EJECUTENSE~~

En doble ejemplar remítase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

16
El Alcalde, _____

El Secretario, _____